



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1. Créase, en el ámbito de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN, DESTINO Y DE PAGO DE DEUDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2. La Comisión Bicameral tendrá por objeto principal el seguimiento de la evolución, gestión, toma, destino y pagos de la deuda de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3. Los presidentes de ambas Cámaras tendrán la obligación de constituir dicha comisión, que estará integrada por cuatro (4) diputados/as y cuatro (4) senadores/as designados/as por las presidencias de las respectivas Cámaras, debiendo contemplarse la participación de las minorías, respetando la proporción de las representaciones políticas. Asimismo, la Comisión se regirá por el reglamento de funcionamiento interno que a tal efecto dicte.

ARTÍCULO 4. La Comisión Bicameral realizará sugerencias, observaciones y dictámenes ante cualquier solicitud de endeudamiento del Poder Ejecutivo. Para ello, el Poder Ejecutivo remitirá un informe consignando los requerimientos de deuda y los destinos de los fondos a solicitar.

Asimismo, la Comisión deberá producir informes trimestrales y un informe final anual sobre el seguimiento y control de la Deuda de la Provincia. Podrá producir los informes que estime pertinentes con relación a los proyectos y contratos de Participación Público Privada.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



ARTÍCULO 5. La Comisión Bicameral podrá solicitar información, documentación y/o datos a organismos provinciales y/o municipales, centralizados, descentralizados o autárquicos como así también a entidades financieras nacionales e internacionales, privadas o públicas; y a cualquier otro organismo que fuere necesario para el cumplimiento de sus cometidos. Las mismas facultades tendrá con relación a las empresas y entidades financieras participantes de todos los proyectos y contratos de Participación Público Privada.

ARTÍCULO 6. La Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control de la Deuda de la Provincia de Buenos Aires convocará en los primeros 30 días de conformada a una reunión pública con las autoridades del Ministerio de Economía, representantes sindicales, Universidades, Centros de Estudios, Institutos, Organizaciones Políticas, Sociales y Culturales, con asiento en el territorio provincial y a especialistas propuestos por sus integrantes.

ARTÍCULO 7. Comuníquese al Poder Ejecutivo



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Sr Presidente,

Actualmente el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que encabeza la gobernadora María Eugenia Vidal, se encuentra llevando adelante una política fiscal de endeudamiento creciente para financiar déficit fiscal y los propios servicios de deuda.

La Deuda Provincial ha aumentado significativamente entre Diciembre 2015 y Marzo 2018, pasando de un equivalente de U\$S 9.362 Millones a U\$S 13.473 Millones según datos oficiales de la provincia de Buenos Aires publicados en el "Informe de Deuda Pública de la provincia de Buenos Aires al 31/03/2018. Además, el stock de Deuda Pública en ese mismo período ha variado en su composición y el componente en moneda extranjera ha pasado del 68 % al 76 % incrementando el riesgo de deuda por devaluación.

Asimismo, la emisión de deuda bajo Ley Extranjera pasó del 57.8 % al 74.8 % en un avance en la extranjerización de la misma, mientras la composición de la deuda por instrumento muestra un claro perfil de privatización dado que el porcentaje de Bonos emitidos bajo Ley Internacional pasó del 48.4 % en diciembre 2015 al 69.6 % en diciembre 2017, y agrega alto riesgo jurídico-financiero por la prórroga de jurisdicción realizada. A los riesgos mencionados se agrega el riesgo por aumento de tasa de interés internacional y aumento del riesgo país (que aumentó fuertemente en 2018 y no ha bajado luego del Acuerdo FMI II y la aprobación del Presupuesto 2019).

Los servicios de deuda a mediano plazo, dados por los vencimientos entre abril de 2019 y marzo de 2024 corresponden en un 69,0% a obligaciones en moneda extranjera, y los vencimientos a largo plazo (mayores a 5 años) en un 98,9%.

Tanto la evolución de la deuda pública como su composición estructural han aumentado sensiblemente el riesgo de insolvencia de la provincia, lo cual amerita un monitoreo y control permanente desde la Legislatura Provincial y el Pueblo Bonaerense a efectos de evaluar y



en lo posible disminuir el impacto negativo de este proceso de endeudamiento sobre las finanzas provinciales y los ciudadanos bonaerenses.

Un importante precedente ha significado la creación de una comisión bicameral permanente, similar a la que aquí se propone y las atribuciones que le han sido conferidas mediante la ley 27.249 en su artículo 18, al Congreso Nacional.

Para que podamos contar con un instrumento de las características citadas en el párrafo precedente, también en nuestra legislatura bonaerense, por los fundamentos expuestos y por la importancia del objeto del presente para la ciudadanía toda, es que solicitamos a nuestros/as pares legisladoras y legisladores, acompañen el presente proyecto de ley.